

CONTENIDO

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el que se define el procedimiento para atender las resoluciones judiciales en las que se vincule a su cumplimiento a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Anexo IX

Jueves 17 de marzo



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN LAS QUE SE VINCULE A SU CUMPLIMIENTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 38, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a la necesidad de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones legislativas derivadas de resoluciones definitivas emitidas por el Poder Judicial de la Federación; la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, suscribe el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I.** Que en atención al creciente número de ejecutorias dictadas dentro de los distintos medios de control constitucional ante el Poder Judicial de la Federación en las que la Cámara de Diputados es parte, y en virtud de las cuales se ordena a la misma realizar adecuaciones legislativas dentro de estrictos plazos legales, esta Conferencia da cuenta de la necesidad de promover acciones tendientes a optimizar su proceso de gestión al interior de la Cámara de Diputados a fin de que la misma se encuentre en la aptitud de cumplirlas en tiempo y forma y en congruencia con los programas legislativos y los calendarios dispuestos para su desahogo;
- II.** Que de conformidad con el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados está facultada para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- III.** Que en apego a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Conferencia es competente para impulsar los trabajos dentro de las comisiones para el cumplimiento de los programas legislativos y los

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN LAS QUE SE VINCULE A SU CUMPLIMIENTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

calendarios para su desahogo que la misma emita, asegurando con ello que en el desarrollo de las actividades legislativas prevalezca lo dispuesto en la Constitución, en la Ley, y el Reglamento de esta Soberanía;

IV. Que el artículo 23, numeral 1, incisos a) y l) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como atribución del Presidente de la Mesa Directiva, presidir las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, y tener la representación legal de la Cámara, la cual podrá delegar en la persona o personas que resulte necesario, con el fin de dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara;

V. Que con fundamento en el artículo 47, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con una Secretaría General;

VI. Que para la Cámara de Diputados resulta de especial relevancia la fijación de reglas y criterios objetivos que delimiten un marco procedimental claro y concreto dirigido a asegurar la eficacia y el debido cumplimiento de las resoluciones emanadas de las autoridades competentes del Poder Judicial de la Federación respecto de las cuales esta Soberanía quede vinculada a su cumplimiento, a fin de garantizar el legítimo ejercicio sus funciones en el marco de un sistema democrático de pesos y contrapesos para el ejercicio del poder público.

Por todo lo expuesto y fundado, esta Conferencia expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un mecanismo que coadyuve en la atención de las resoluciones judiciales en las que se vincule a la Cámara de Diputados, en particular aquellas dictadas por el Poder Judicial de la

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN LAS QUE SE VINCULE A SU CUMPLIMIENTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Federación en las que se ordena a esta Soberanía a realizar adecuaciones legislativas a la normatividad vigente.

Para ello, cuando el Poder Judicial de la Federación notifique una resolución judicial a la Cámara de Diputados, la Secretaría General por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, deberá informarlo de manera formal a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos (Conferencia), a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política, y a la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

SEGUNDO. Recibida una notificación del Poder Judicial de la Federación, las áreas técnicas de los órganos de gobierno en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Servicios Parlamentarios, garantizarán que las presidencias de la Conferencia, de la Mesa Directiva, y de la Junta de Coordinación Política, conozcan de lo siguiente:

- a) Acuerdo, proveído o resolución del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual se formule la notificación respectiva y sus anexos.
- b) Nota informativa en la que se precisen los alcances y el plazo legal o constitucional establecido en la resolución judicial, y las actuaciones de la Cámara de Diputados y/o el Congreso de la Unión.
- c) Nota técnica que ilustre si existen proyectos ya presentados y/o la información parlamentaria de la que se disponga, que pueda ser de utilidad para atender la resolución judicial.

En el marco de sus atribuciones la Conferencia generará los acuerdos que coadyuven a establecer una ruta para dar atención a la resolución judicial, podrá pronunciarse sobre las comisiones que estime competentes para abordarla, y solicitará a la Presidencia de la Mesa Directiva que en el marco de sus facultades les turne el asunto. De igual forma, podrá sostener reuniones de trabajo con las comisiones y/o

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN LAS QUE SE VINCULE A SU CUMPLIMIENTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

proponer si es el caso, se establezcan grupos de trabajo específicos para abordar el tema de que se trate.

TERCERO. La o las comisiones a las que se les turne una resolución judicial deberán informar a la Conferencia lo siguiente:

- a) Si en su seno ya existe un proyecto de iniciativa y/o minuta presentado en la materia, señalando su procesamiento previsto para su dictaminación en atención al plazo señalado en la resolución judicial.
- b) Si la resolución requiere generar un proyecto de iniciativa. En este caso, la o las Comisiones de que se trate deberán elaborarlo y comenzar su proceso parlamentario.
- c) Si el cumplimiento de la resolución judicial implique la realización de acciones, tales como consultas, foros de parlamento abierto, o cualquier otro trabajo análogo.
- d) La Conferencia, podrá solicitar a las Comisiones, cuando lo estime pertinente, reportes de los avances y actividades parlamentarias llevadas a cabo.
- e) En caso de que la Comisión o Comisiones, en un término de diez días hábiles contados a partir de la comunicación de la resolución judicial, no realicen ningún acto legislativo tendiente a cumplir en tiempo y forma la misma, la Conferencia podrá solicitar a la Mesa Directiva que sea turnada a otra Comisión ad hoc para su debida atención.

CUARTO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Servicios Parlamentarios brindaran la asesoría técnica y jurídica que requieran los órganos legislativos involucrados en el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

QUINTO. Si la Comisión o Comisiones consideran que existen imposibilidades materiales y/o legales para cumplimentar la resolución judicial en el plazo establecido por la autoridad jurisdiccional, remitirán por conducto de su Junta



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Directiva una petición fundada y motivada a la Conferencia, para que, a través de la Presidencia de la Mesa Directiva y/o de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se solicite una prórroga al Poder Judicial de la Federación para estar en posibilidad de atender el mandato judicial.

SEXTO. Con el fin de asegurar el debido seguimiento a los asuntos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Servicios Parlamentarios, deberán integrar y mantener actualizado un tablero de control de las prioridades legislativas por mandato judicial e informarlo periódicamente a los órganos de gobierno.

SÉPTIMO. Todas las actuaciones de la Cámara de Diputados, tendientes a cumplimentar la resolución judicial, deberán ser informadas a la autoridad jurisdiccional competente por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

OCTAVO. Las resoluciones judiciales notificadas a la Cámara de Diputados, previo al presente Acuerdo, se incorporarán a estas disposiciones.

NOVENO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México,
a 17 de marzo del 2022.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN LAS QUE SE VINCULE A SU CUMPLIMIENTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Coordinador del Grupo Parlamentario
MORENA

Dip. Jorge Romero Herrera
de Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
del Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Maynez
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO DE LA CONFERENCIA PARA LA DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS POR EL QUE SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN LAS QUE SE VINCULE A SU CUMPLIMIENTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>